

Bogotá D. C., Febrero 15 de 2011

Auto No. 0445

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2763 del 15 de julio de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Bloque VMM-4”, localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto en el departamento del Cesar, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, de igual manera en dicho acto administrativo se advirtió a la sociedad LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA que el área solicitada se superpone con los proyectos denominados “Área de Interés de Perforación Exploratoria Acordeón”, el cual cuenta con Plan de Manejo Ambiental establecido a favor de la empresa UNION TEMPORAL MIDAS – UT MIDAS mediante Resolución No. 834 del 24 de agosto de 2000 de este Ministerio dentro del expediente LAM2199 y el “Bloque de Perforación Exploratoria Torcoroma Oriental” el cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada a la empresa ECOPETROL S.A. mediante Resolución No. 800 del 22 de julio de 2003 de este Ministerio, dentro del expediente LAM2359.

Así mismo, se indicó que el área solicitada se superpone con la Reserva Forestal de La Magdalena, razón por la cual, para que sea procedente el otorgamiento de la Licencia Ambiental correspondiente, el interesado deberá solicitar y obtener ante esta Dirección, la sustracción de Reserva Forestal del Área respectiva, con base en los Términos de Referencia que se anexaron en el Auto 2763 del 15 de julio de 2010.

Que con radicado número 4120-E1-7852 del 27 de enero de 2011, la sociedad LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900335551-1, haciendo uso del Formato Único Nacional presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque VMM-4”, ubicado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto en el departamento del Cesar, adjuntando el Estudio de Impacto Ambiental y algunos de los documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

Que con la petición, LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA allegó comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTI

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$25.121.297) ML, realizado el 26 de enero de 2011 con número de referencia 151000711.

Que este Despacho mediante oficio con número de radicación 2400-E2-7852 del 3 de febrero de 2011, requirió a la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA para que allegara la copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Que con escrito con número de radicación 4120-E1-10830 del 8 de febrero del 2011, la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, allegó copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH y con ello dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Bloque VMM-4”, se encuentra localizado, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Localización del sector objeto de solicitud de Licencia Ambiental en el Bloque VMM-4

Coordenadas Maga Sirgas origen Bogotá para el Área de Interés Exploratorio del Bloque VMM-4		
Punto	ESTE	NORTE
A	1063219,636000	1382282,775000
B	1069121,755000	1382291,595000
C	1069524,946000	1377721,944000
D	1070427,483000	1373192,410000
E	1071667,516000	1369814,962000
F	1071339,381000	1365017,154000
G	1075901,358136	1349995,947011
H	1057655,150000	1349995,970000

Fuente: LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia ambiental, el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 preceptúa lo siguiente:

“Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos:

(...)

b) Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario;”

Así las cosas, de acuerdo con las citadas normas el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Bloque VMM-4”, se encuentra localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto en el departamento del Cesar, requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

Por otro lado, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Una vez revisada la petición presentada por la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, haciendo uso del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y su documentación anexa, se concluye que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por lo tanto, es procedente expedir el Auto de inicio de trámite administrativo de Licencia Ambiental, y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por último, en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5279, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Bloque VMM-4”.

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el representante legal de la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900335551-1, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque VMM-4”, ubicado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto en el departamento del Cesar, en las siguientes coordenadas:

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Tabla 1. Localización del sector objeto de solicitud de Licencia Ambiental en el Bloque VMM-4

Coordenadas Maga Sirgas origen Bogotá para el Área de Interés Exploratorio del Bloque VMM-4		
Punto	ESTE	NORTE
A	1063219,636000	1382282,775000
B	1069121,755000	1382291,595000
C	1069524,946000	1377721,944000
D	1070427,483000	1373192,410000
E	1071667,516000	1369814,962000
F	1071339,381000	1365017,154000
G	1075901,358136	1349995,947011
H	1057655,150000	1349995,970000

Fuente: LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5279.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA que debe adelantar los procedimientos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique, dado que el área del proyecto a licenciar se superpone con la Reserva Forestal de La Magdalena y con los proyectos denominados “Área de Interés de Perforación Exploratoria Acordeón” y “Bloque de Perforación Exploratoria Torcoroma Oriental” que cuentan con Plan de Manejo Ambiental y licencia ambiental, respectivamente.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de San Martín y San Alberto en el departamento de Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del César-CORPOCESAR, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5279.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.